



ESTATUTO VIGENTE



Capítulo I "Disposiciones Generales"

Artículo 1. Nombre

El nombre de esta Asociación será: Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros y sus siglas serán: UMAI.

Artículo 2. Duración

La duración de la UMAI es indefinida y sólo podrá disolverse por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 2685 Fracciones I, III y IV del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales Vigentes, previo acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria con los votos de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la UMAI es la Ciudad de México, Distrito Federal. Cualquier cambio de domicilio será decidido por la Asamblea General.

Artículo 4. Estructura

La UMAI se gobernará mediante los siguientes organismos: Comisión Ejecutiva y la Comisión Directiva, según las atribuciones, derechos y funcionamientos que de estos organismos se señalan en los capítulos VI, VII y IX de este estatuto y los reglamentos que de él emanen. La Comisión Ejecutiva contará para su desarrollo operativo con el Consejo Consultivo y Uniones Estatales.

Artículo 5. Reglamentos

La regulación y desarrollo del presente estatuto se hará por los reglamentos que al efecto se expidan, los cuales no podrán oponerse a este ordenamiento.

Los reglamentos serán elaborados por comités especialmente designados por la Comisión Ejecutiva y aprobados por ésta, excepto los reglamentos que se refieran a asamblea, referéndum y elecciones, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General.

Los reglamentos entrarán en vigor a partir del día en que fije la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva, en su caso. La Comisión Ejecutiva deberá publicar los reglamentos dentro de los dos meses siguientes a su aprobación.

Artículo 6. Limitantes

Las agrupaciones pertenecientes a UMAI, así como sus miembros, no podrán hacer proselitismo a partidos políticos o a grupos religiosos dentro del seno de UMAI, siendo potestad y responsabilidad de cada miembro el intervenir en estas actividades fuera del ámbito

Capítulo II "Objetivos y Lineamientos de la UMAI"

Artículo 7. Objeto y Fines de UMAI

La UMAI, es una asociación de carácter civil, no lucrativa, constituida para lograr la unidad y el mejoramiento de los Ingenieros de México y para la protección y defensa de los intereses de las



respectivas asociaciones que la formen. Los fines perseguidos por la UMAI, son: unir, integrar, coordinar y promover la acción y las prácticas de los ingenieros de México, tanto a nivel nacional como internacional a través de sus agrupaciones miembro.

Artículo 8. Lineamientos de UMAI en Relación con su Responsabilidad ante el Gremio de Ingenieros.

La acción de UMAI, será de carácter multidisciplinaria e interdisciplinaria en unión y coordinación con Colegios, Sociedades y Asociaciones para:

- Impulsar la ingeniería en todos sus aspectos, considerando en ellos la investigación, la docencia y el ejercicio profesional.
- Definir normas y lineamientos para la formación académica de los ingenieros; asesorar en el diseño de los planes de estudio correspondientes y en general velar porque se imparta educación adecuada en el campo de la ingeniería.
- Promover la educación continua del ingeniero, como parte de su desarrollo profesional permanente.
- Llevar a cabo reuniones periódicas técnicas hasta el nivel de congresos, convenciones y exposiciones nacionales e internacionales de ingenieros a través de sus propios miembros ó de la misma UMAI.
- Editar publicaciones técnicas y científicas que colaboren al progreso de la profesión.
- Promover las relaciones generales con las entidades interamericanas e internacionales referentes a los diferentes ramos de la ingeniería.
- Fomentar la relación con UPADI y FMOI y asociarse a los organismos internacionales vinculados con la ingeniería, realizar eventos de interés común.
- Fomentar la cultura para la superación del gremio.

Artículo 9. Lineamientos de UMAI en Relación con su Responsabilidad ante la Sociedad.

Tanto a nivel nacional como internacional, la UMAI desarrollará actividades multidisciplinarias e interdisciplinarias en beneficio de la sociedad mexicana en base a los siguientes puntos:

- Crear conciencia de servicio a la sociedad como meta primaria de la profesión de ingeniero.
- Propiciar la colaboración de los miembros en la solución de problemas de su comunidad y del país.
- Prestar la más amplia colaboración al poder público como cuerpo consultor en problemas de ingeniería, apoyándose fundamentalmente en las acciones de los organismos colegiados.
- UMAI, proporcionará asesoramiento técnico y hará pronunciamientos sobre problemas y soluciones sociales y económicas del país, tanto a instituciones gubernamentales y privadas como a organizaciones gremiales de trabajadores y de profesionales.
- Cumplir con un código de ética profesional que asegure la integridad de la profesión y la confianza del público en los servicios prestados por la misma.
- Velar porque el ejercicio profesional de la ingeniería, tanto en la administración pública como en la práctica privada, se realice dentro del más alto plano de ética moral, profesional y legal.
- Fomentar la participación de los miembros en actividades profesionales de beneficio colectivo.



- Organizar el servicio social profesional del Ingeniero, enfocando a mejorar las condiciones de vida de los estratos sociales de menores recursos.
- Promover la expedición y reforma de leyes y reglamentos relativos al ejercicio profesional de la ingeniería.
- Contribuir al desarrollo social y económico de México.
- Coadyuvar al logro de una mayor vinculación técnica entre todos los países.
- Dedicar los conocimientos de la ingeniería al bienestar de la humanidad mediante óptima utilización de los materiales y recursos de la naturaleza.

Artículo 10. Lineamientos para Cumplir con los Objetivos de UMAI.

Lineamiento de Continuidad

- Dar especial importancia a la plantación de actividades de la UMAI, con base en el cumplimiento de sus objetivos, que se traduzca en programas concretos de 3 años, dotados de continuidad y congruencia en sus metas.

Lineamiento de Autonomía

- Procurar que los recursos financieros necesarios para llevar a cabo los programas trianuales de UMAI, se obtengan a través de medios y procedimientos institucionalizados que salvaguarden la autonomía de la Unión.

Lineamiento de Participación

- Ampliar constantemente la base de miembros participantes en las actividades de la UMAI, creando y sosteniendo los estímulos necesarios.

Capítulo III "Patrimonio v Bienes"

Artículo 11. Patrimonio.

El patrimonio de la UMAI lo forman:

- Las cuotas que se recaban de sus miembros.
- Los donativos y subsidios que reciba de particulares o instituciones privadas, semioficiales u oficiales.
- Cualesquiera otros bienes y derechos que por cualquier título adquiera en lo futuro.
- El patrimonio de UMAI, será aplicado estrictamente a sus fines, por lo que ningún miembro ni ninguna persona extraña a ella, puede pretender derechos sobre los bienes que lo integren.

Artículo 12. Afectación del Patrimonio.

En caso de disolución, los bienes de la UMAI o el producto que se obtenga de su venta, se entregarán a la institución o instituciones mexicanas, cuya finalidad sea el estudio e impulso de la ingeniería, previa decisión de la Asamblea General.



Artículo 13. Adquisición de Bienes.

La UMAI, tendrá carácter de persona moral con todo los derechos, obligaciones y atribuciones que determinen las leyes, en consecuencia, podrá adquirir y administrar los bienes e inmuebles necesarios para la realización de sus fines con sujeción a las normas legales.

Capítulo IV " Miembros "

Artículo 14. Condiciones para Ser Miembro.

Serán miembros todas las asociaciones mexicanas de ingenieros en sus diferentes especialidades que llenen los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación no lucrativa de ingenieros en algunas de sus diferentes ramas, que tenga carácter nacional, estatal o local, siempre que el número de sus miembros titulados no sea menor de 50, o bien, ser una Federación o Unión de Organizaciones de Ingenieros (o de instituciones educativas de ingenieros).
- b) No ser una agrupación o asociación de ingenieros que esté ligada directamente a intereses extranjeros o que sea filial o delegación de Asociaciones de otros países, o que tenga en su directorio una mayoría de extranjeros en calidad de socios activos.
- c) Presentar una solicitud de ingreso a UMAI firmada por sus representantes legales y ser admitida en asamblea general con la aprobación mínima del 51% de las agrupaciones de UMAI, después de cumplir los siguientes requisitos:
 - Presentar a satisfacción de UMAI, escritura constitutiva, estatutos, reglamentos, directorio de socios y programa anual de actividades.
 - Tener como mínimo tres años de constituida.
 - De ser aprobado su ingreso, permanecerá un año en el seno de UMAI como agrupación aspirante con voz, pero sin derecho a voto.
- d) En el caso de asociaciones señaladas en el inciso b, la UMAI podrá establecer convenios temporales para el desarrollo de alguna actividad conjunta, previa decisión de la Asamblea General.

Artículo 15. Derecho de los Miembros.

Participar en las actividades de la UMAI.

Ser representado por la UMAI en los asuntos de interés gremial colectivo.

Ser defendido por la UMAI en caso de acusación, ataques o imputaciones injustificadas, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, siempre y cuando no sean asuntos que excluye el Artículo 6o.

Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.

Artículo 16. Deberes de los Miembros.

Coadyuvar a la realización de los fines de la UMAI.

Cumplir con los acuerdos y disposiciones que apruebe la Asamblea General.

Hacer mención de calidad de miembros en el papel para correspondencia y en las publicaciones que edite.



Artículo 17. Separación de la UMAI.

El carácter de miembro se pierde cuando alguna asociación no se ajuste a las disposiciones que señalan los estatutos y los reglamentos de la UMAI, por separación voluntaria o por falta de pago de las cuotas por más de un año.

Capítulo V "Cuotas"

Artículo 18. Clase de Cuotas.

Las cuotas de la UMAI serán de inscripción, ordinarias y extraordinarias.

Artículo 19. Monto de las Cuotas.

Las cuotas de inscripción, la cuota ordinaria anual y las cuotas extraordinarias, se fijarán invariablemente en una Asamblea General Extraordinaria que se cite para tal efecto, debiendo ser aprobadas por un mínimo del 51 % de las agrupaciones de la UMAI.

Capítulo VI "Asamblea General"

Artículo 20. La Asamblea General.

La Asamblea General es la Comisión Directiva, autoridad suprema de la UMAI, que estará constituida por los presidentes de las Organizaciones miembros.

Artículo 21. Representación de los Miembros de la Asamblea.

Cada presidente de asociación designará un representante suplente.

Las Asociaciones que radiquen fuera del Distrito Federal designarán un representante entre sus asociados que radique en el lugar de residencia de la asociación y otro que radique en el Distrito Federal, para que concurren cuando los propietarios no estén en condiciones de trasladarse a la Ciudad de México.

Artículo 22. Convocatoria.

Las convocatorias para las Asambleas Generales se enviarán por correo al lugar indicado por cada uno de los asociados, con anticipación no menor de ocho días. Dichas convocatorias incluirán la Orden del Día de la Asamblea.

Artículo 23. Cómputo de Votaciones.

Por cada asociación miembro se computará un voto, independientemente si asiste uno, dos ó tres de sus representantes. En caso de discrepancia entre los representantes de una asociación miembro, estos se pondrán de acuerdo en la forma que más les convenga para presentar un voto único a la Asamblea General.



Artículo 24. Fecha de Reunión de las Asambleas.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos seis veces al año, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar lo señalado en el Artículo 19, así como alguno de los asuntos señalados en el Artículo 26 o algún otro asunto que no corresponda a la Asamblea Ordinaria, obedeciendo su reunión a los siguientes motivos:

- a. Cuando sea convocada por la Comisión Ejecutiva.
- b. Cuando ésta reciba una petición firmada cuando menos por tres asociados miembros, en cuyo caso convocará para que la Asamblea General se reúna a más tardar quince días después de recibida la petición.

Artículo 25. Asuntos que se tratarán en la Asamblea General Ordinaria.

En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán exclusivamente los siguientes asuntos:

- Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del informe bimestral de la Comisión Ejecutiva, incluyendo la parte relativa a cuentas de la tesorería.
- Estudio y resolución de problemas relacionados con cualesquiera de los fines de la UMAI. En la convocatoria que contenga la Orden del Día se deberá expresar el tema por tratar. Cuando sea posible, la Comisión Ejecutiva deberá enviar junto con la convocatoria la información de que disponga sobre dichos temas.

Además en la Orden del Día de la Asamblea del mes de mayo, se incluirán los siguientes puntos:

- Lectura, discusión y aprobación en su caso del informe anual de la Comisión Ejecutiva, incluyendo lo referente a las cuentas de la tesorería.
- En el año correspondiente a la elección de la Comisión Ejecutiva se incluirá la declaratoria de los funcionarios que resulten electos y lo relativo a la toma de posesión de los nuevos funcionarios.

Artículo 26. Asuntos que se tratarán en la Asamblea General Extraordinaria.

En la Asamblea General Extraordinaria, se tratarán únicamente los asuntos expresados en la Orden del Día de la convocatoria respectiva, en que debe incluirse la lectura, discusión y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

Solamente en Asamblea General Extraordinaria podrán plantearse y resolverse cuestiones relacionadas con los siguientes asuntos:

- Reformar el estatuto de la UMAI y a los reglamentos a que se refiere el Artículo 5 de este estatuto.
- Asociarse o Establecer convenios con otros organismos de carácter internacional.
- Disolución de la UMAI y en su caso, nombramiento y facultades de los liquidadores y determinación sobre la aplicación de los bienes del mismo.
- Cualquier otro asunto de importancia fundamental para la UMAI o para miembros de éste, que no esté previsto en el Artículo 34.
- Aprobar las cuotas de: inscripción, ordinaria anual y extraordinarias.



Artículo 27. Quórum de la Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria, será válida con la asistencia del 30% de los miembros, condicionada a que su desarrollo se lleve con estricto apego a los puntos contenidos en la Orden del Día de la convocatoria respectiva.

Artículo 28. Quórum de la Asamblea General Extraordinaria.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá la presencia del 51% de asociados, si se trata de la primera convocatoria. En caso de que no se reúna el quórum indicado, se citará por medio de la segunda convocatoria, para asamblea, que tendrá lugar cuando menos veinte días después de la fecha señalada en la primera. Esta asamblea se verificará con el número de miembros que concurran y las decisiones que se adopten, se considerarán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos.

Artículo 29. Obligatoriedad de los Acuerdos de Asamblea.

Los acuerdos de Asamblea General serán obligatorios para cada una de las Asociaciones miembro.

Artículo 30. Referéndum.

Cuando la Comisión Ejecutiva lo juzgue conveniente o cuando así lo soliciten por escrito más del 10% de los miembros, la resolución de un asunto que entrañe interés predominante para la UMAI, se someterá por la misma Comisión Ejecutiva a referéndum, con una votación individual y secreta por escrito.

Capítulo VII "Comisión Ejecutiva"

Artículo 31. Estructura de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se compondrá de un Presidente, cinco Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero, tres Vocales y un Director Ejecutivo. Los miembros de la Comisión Ejecutiva durarán en su cargo 3 años. La Comisión Ejecutiva tomará posesión en la primera quincena del mes de Julio del año correspondiente y será electa en el mes de mayo anterior. Los cinco Vicepresidentes coordinarán las áreas:

- a) Nacional
- b) Internacional
- c) De Asociaciones, Colegios y Sociedades
- d) De Comités UMAI
- e) De Prospectivas y Estudios de la Ingeniería

Artículo 32. Requisitos para Ser Miembro de la Comisión Ejecutiva.

Para ser miembro de la Comisión Ejecutiva se requiere ser presidente o expresidente propuesto por el Comité Ejecutivo de su Agrupación. Siendo todos de distinto organismo en el momento de la elección.



Artículo 33. Representación Legal.

El Presidente, el Tesorero y Secretario General de la Comisión Ejecutiva ejercerán la representación legal de la UMAI, debiendo ejecutar los diversos actos de representación en forma mancomunada el Presidente con el Tesorero o el Secretario General en forma indistinta. El Presidente podrá facultar a uno o más Vicepresidentes para que lo representen, dando a conocer esta situación previamente a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 34. Facultades de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva, tiene a su cargo la administración de la UMAI y la ejecución de los programas y presupuestos aprobados por la Asamblea General, pudiendo realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su encargo.

La Comisión Ejecutiva elaborará las convocatorias para las Asambleas en los términos que establece el presente estatuto; su Presidente o quién este designe, presidirán tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias.

Con el fin de organizar la buena marcha de la UMAI la Comisión Ejecutiva tendrá facultades para formular y proponer a la Asamblea, reglamentos con tal que estos estén dentro de los preceptos establecidos por los estatutos.

La Comisión Ejecutiva, tendrá facultades para integrar los Grupos de Trabajo interdisciplinarios, que con la denominación de Comités UMAI, considere necesarios para el cumplimiento de su programa de actividades y de los objetivos de la Organización.

El objetivo de los Comités UMAI, será representar a la Asociación en los distintos foros en el área de su competencia y atender las necesidades de vinculación que aporten progreso, pugnando por el bienestar a la sociedad y a la difusión de la Ingeniería, para incrementar el prestigio de la Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros.

Los Comités podrán estar conformados por un mínimo de un representante, el cual se denominará Director del Comité..... y si éste así lo estima conveniente, podrá ampliarlo con un Secretario y 2 o más Vocales, los cuales trabajarán de manera colegiada el programa que su Comité se haya comprometido realizar en cada gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Como responsable de cada uno de los Comités UMAI, las Asociaciones de especialistas designarán un director; designación que será ratificada por la Comisión Directiva en la Asamblea General.

El nombramiento del Director de un Comité UMAI, y en su caso, del Secretario y de los Vocales, tendrá la duración de tres años y podrán ser reelectos otros tres años.

Por conducto de sus tres Vocales, la Comisión Ejecutiva coordinará y atenderá los asuntos que sean de interés común de las organizaciones miembro, y apoyarán al Vicepresidente de los Comités UMAI.

La Comisión Ejecutiva podrá nombrar empleados eventuales o permanentes para que le auxilien en el desarrollo de sus deberes. Está facultada para ejecutar las acciones necesarias para pleitos y cobranzas, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para otorgar poderes generales y especiales en los términos de los primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil y para revocarlos.

Se reserva como derecho exclusivo de la Asamblea General los derechos sobre el patrimonio de la UMAI, por lo que la Comisión Ejecutiva no podrá ejecutar actos de traslado de dominio, sin acuerdo previo de la Asamblea General.



Artículo 35. Facultades y Obligaciones del Presidente.

Son facultades y obligaciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la UMAI mancomunadamente con el Secretario General y el Tesorero, en los términos del Artículo 33 de estos estatutos.
- b) Autorizar las convocatorias a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva.
- d) Convocar a reuniones especiales del Consejo Consultivo en los términos del Artículo 50 de estos estatutos.
- e) Presidir las sesiones de la Comisión Ejecutiva, las asambleas ordinarias y extraordinarias y las sesiones especiales del Consejo Consultivo, cuando proceda.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la UMAI y los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- g) Nombrar Presidentes de las Delegaciones Estatales y representantes para integrar los Comités UMAI que sea necesario crear.
- h) Coordinar la acción de los diferentes órganos de la UMAI.
- i) Responsabilizarse de la planeación, organización, implantación y supervisión de los programas de trabajo que haya aprobado la Asamblea General.

Artículo 36. Facultades y Obligaciones del Vicepresidente del Área Nacional.

Son facultades y obligaciones del Vicepresidente del área Nacional:

- a) Auxiliar al Presidente en sus funciones y sustituirlo en sus ausencias temporales.
- b) Cuando el Presidente esté ausente, ejercer la representación legal de la UMAI en casos urgentes, mancomunadamente con el Secretario General o con el Tesorero, de acuerdo al Artículo 33 de estos estatutos.
- c) Asumir el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva por designación de la propia Comisión y con aprobación de la Asamblea General, en caso de ausencia definitiva del Presidente.
- d) Promover el debido reconocimiento de la Profesión ante las necesidades de Acreditación.
- e) Representar a la UMAI ante Instituciones Gremiales Nacionales, con objeto de establecer y consolidar los nexos necesarios, que permitan las relaciones cordiales entre las instituciones.
- f) Coordinar y dar seguimiento al Plan de Trabajo de la Comisión Ejecutiva en funciones, así como a las tareas específicas realizadas por los Vocales.
- g) Coordinar a las Delegaciones de UMAI que se establezcan en el interior de la República.
- h) Ejercer las demás funciones que le asigne la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 37. Facultades y Obligaciones del Vicepresidente del Área Internacional.

Son facultades y obligaciones del Vicepresidente del Área Internacional:

- a) Auxiliar al Presidente en sus funciones y sustituirlo en las ausencias temporales de este y del Vicepresidente Nacional.



- b) Cuando el Presidente y el Vicepresidente Nacional estén ausentes, ejercer la representación legal de la UMAI en casos urgentes, mancomunadamente con el Secretario General o con el Tesorero, de acuerdo al Artículo 33 de estos estatutos.
- c) Asumir el cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva por designación de la propia Comisión, en caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente del área Nacional.
- d) Representar al Presidente, cuando este no asista en actos, eventos y reuniones de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI) y de la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI).
- e) Fungir como miembro de oficio y enlace de la UMAI en los diversos Comités de la UPADI, FMOI u otros organismos internacionales.
- f) Ejercer las demás funciones que le asignen la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 38. Facultades y Obligaciones del Vicepresidente de Asociaciones, Colegios y Sociedades.

Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Asociaciones, Colegios y Sociedades:

- a) Apoyar a la Comisión Ejecutiva para llevar a cabo los trabajos de enlace con las Asociaciones, Sociedades y Colegios que integran a la UMAI.
- b) Representar al Presidente en las Reuniones, Congresos, Simposios y otros eventos que realicen las Asociaciones, Sociedades y Colegios que integran a UMAI.
- c) Ejercer las demás funciones que le asignen la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 39. Facultades y Obligaciones del Vicepresidente de Comités UMAI.

Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Comités UMAI.

- a) Coordinar los trabajos de los diversos Comités que se integren en el seno de la UMAI.
- b) Asistir a todas las reuniones que efectúen los Comités de la UMAI.
- c) Vigilar que los avisos de las reuniones de los diversos Comités de la UMAI se distribuyan en tiempo y forma.
- d) Ejercer las demás funciones que le asignen la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 40. Facultades y Obligaciones del Vicepresidente de Prospectivas y Estudios de la Ingeniería.

Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Prospectivas y Estudios de la Ingeniería:

- a) Promover la participación de la UMAI en la elaboración de los planes y programas académicos de formación profesional en las instituciones de educación superior y de investigación científica y tecnológica.
- b) Promover la celebración de Congresos, Conferencias Científicas y Técnicas o reuniones relativas al ejercicio profesional, así como eventos culturales que sirvan para elevar el nivel de los ingenieros.
- c) Coordinar los esfuerzos tendientes a desarrollar la educación continua a nivel nacional, pugnando por su implantación en igualdad de circunstancias para todas las Asociaciones,



Colegios y Sociedades que integran a la UMAI.

- d) Servir de enlace a las Asociaciones, Colegios y Sociedades que integran a la UMAI, con las diversas instituciones educativas del país y del extranjero.
- e) Ejercer las demás funciones que le asigne la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

Artículo 41. Facultades y Obligaciones del Secretario General.

Son facultades y obligaciones del Secretario General:

- a) Ejercer la representación legal de la UMAI mancomunadamente con el Presidente, de acuerdo con el Artículo 33 de estos estatutos.
- b) De acuerdo con el Presidente formular la convocatoria y la orden del día para las reuniones de la Comisión Ejecutiva y las Asambleas.
- c) Levantar las actas de la reunión de la Comisión Ejecutiva y las Asambleas.
- d) Vigilar que las convocatorias a Sesiones y Asambleas sean formuladas y distribuidas en tiempo y forma.
- e) Colaborar con los Vicepresidentes en la coordinación de los programas de trabajo de los Comités y de las actividades específicas de los Vocales.

Artículo 42. Facultades y Obligaciones del Tesorero.

Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- a) Ejercer la representación legal de la UMAI mancomunadamente con el Presidente, de acuerdo con el Artículo 33 de estos estatutos.
- b) Elaborar los planes financieros de la UMAI.
- c) Ejercer la presidencia del Comité de Financiamiento.
- d) Establecer el control y supervisar el manejo de fondos para optimizar su rendimiento.
- e) Establecer un sistema efectivo de cobranza.
- f) Supervisar la contabilidad y los asuntos fiscales de la UMAI.
- g) Elaborar los informes de resultados para presentarlos a la Asamblea correspondiente.

Artículo 43. Facultades y Obligaciones de los Vocales.

Son facultades y obligaciones de los Vocales:

Las facultades y obligaciones de los vocales serán las que determine la Comisión Ejecutiva, además de las establecidas en el Artículo 34.

Artículo 44. Facultades y Obligaciones del Director Ejecutivo.

Son facultades y obligaciones del Director Ejecutivo.

- a) Fungir como titular operativo de la UMAI, a tiempo completo.
- b) Participar en las sesiones de la Comisión Ejecutiva, con derecho a voz, pero sin voto.
- c) Ser responsable de la administración de las oficinas centrales de la UMAI.
- d) Ejercer el presupuesto anual autorizado por la Asamblea General en coordinación con el Tesorero.



- e) Custodiar los activos fijos, propiedades, contratos, escrituras, registros y archivos de la UMAI.
- f) Ordenar y archivar todos los documentos certificados, registros contables y fiscales, reportes y otros documentos que sean de interés de la UMAI.
- g) Proveer de apoyo secretarial y otros servicios a los Comités UMAI que se formen.
- h) Ejercer la representación patronal de la UMAI con el personal eventual o permanente que se contrate.
- i) Ejecutar las demás actividades que le asigne el Presidente.

Artículo 45. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá en su domicilio social, cuando menos una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente y cuatro de sus miembros. Se considerará válida una sesión de Comisión Ejecutiva con la presencia del presidente y cuatro de sus miembros.

De cada sesión se levantará acta, misma que será firmada por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva que se encuentren presentes.

Capítulo VIII "Las Uniones Estatales"

Artículo 46. Integración de las Uniones Estatales.

La Comisión Ejecutiva podrá proponer a la Asamblea General, la creación de las Uniones Estatales de UMAI, con sede en aquellas ciudades que considere convenientes para el mejor desempeño de sus actividades.

Estas Uniones se formarán a solicitud de las Asociaciones, Colegios y Sociedades de Ingenieros de cada localidad, mismos que deben estar legalmente constituidos y en su caso, estar constituidos al amparo de las Leyes de Profesiones de los estados de la República Mexicana, además de no ser miembros activos de la UMAI.

Las Comisiones Ejecutivas de las Uniones se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Director Ejecutivo, y si los organismos miembros de la Unión Estatal así lo deciden, la Comisión Ejecutiva se integrará, como mínimo, por Presidente, Secretario, Tesorero y los Vocales que sea apropiado nombrar.

Las Uniones Estatales que se integren en la forma prevista de este estatuto se denominarán:

"Unión Estatal de Asociaciones de Ingenieros".

Artículo 47. Objetivo y Funciones de las Uniones Estatales.

Las Uniones Estatales tendrán como fin facilitar los objetivos de la UMAI, especialmente los señalados en los Artículos 7, 8, 9 y 10 del presente Estatuto.

La constitución, organización y reglamento de una Delegación, deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva y no deberán oponerse a ninguna de las estipulaciones del presente estatuto y de sus reglamentos.

Los presidentes de las Uniones Estatales, participarán con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la UMAI.

Será deber de las Uniones Estatales, analizar las características del ejercicio profesional de la



ingeniería en su región, además de difundir las actividades de la UMAI, y los estudios y propuestas para la solución de problemas profesionales y gremiales de todos los organismos miembro.

Capítulo IX "Consejo Consultivo"

Artículo 48. Integración del Consejo Consultivo.

Existirá un Consejo Consultivo que estará integrado por los Expresidentes de UMAI, siendo el Presidente de este Consejo, el último Expresidente.

Artículo 49. Atribuciones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- Servir de órgano de consulta a la Comisión Ejecutiva.
- Preparar estudios y asesorar a la Comisión Ejecutiva en asuntos que le solicite.
- Presentar a la Comisión Ejecutiva las recomendaciones que estime convenientes.

Artículo 50. Reuniones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo se reunirá ordinariamente cuando menos dos veces al año, de acuerdo con este estatuto y su reglamento, y en junta extraordinaria, cada vez que sea convocada por su Presidente. La solicitud para ser convocado el Consejo Consultivo, podrá partir de alguno de sus miembros, de un acuerdo de la Comisión Ejecutiva, de la Asamblea General, o de la solicitud firmada de un grupo de treinta miembros, en que se diga el objeto de la reunión. Dependiendo de la gravedad del caso, si el Presidente del Consejo Consultivo no llegara a convocar a los demás miembros en un plazo de diez días después de recibida la solicitud, el Presidente de la Comisión Ejecutiva tendrá facultades para citar a los miembros del Consejo Consultivo a una reunión especial.

Capítulo X "Elecciones"

Artículo 51. Instalación del Consejo Electoral.

A más tardar el 15 de marzo de los años de elecciones, el Presidente de la Comisión Ejecutiva declarará instalado el Consejo Electoral.

El Consejo Electoral se integrará como sigue:

- Presidente: El Presidente del Consejo Consultivo.
- Secretario: El Presidente de la Comisión Ejecutiva.
- Vocales: Dos Vicepresidentes y el Secretario General de la Comisión Ejecutiva y un Miembro representante de cada una de las Planillas registradas, nominado por la propia planilla, los cuales se integrarán al Consejo Electoral al cierre del Registro de Planillas.



Artículo 52. Funciones del Consejo Electoral.

- Formular el padrón electoral, que constituirá en una lista con el nombre, la clave y la dirección de cada una de las Asociaciones miembro.
- Precisar las modalidades en que deberá llevarse a cabo el proceso electoral, dentro de las normas y lineamientos establecidos por el estatuto y reglamento de elecciones.
- Convocar a elecciones y vigilar que el proceso electoral se lleve a cabo con absoluta imparcialidad, de acuerdo con este estatuto, el reglamento de elecciones, y las normas y modalidades acordadas por el propio Consejo Electoral.
- Llevar a cabo el recuento de los votos.
- Emitir un dictamen de acuerdo con el resultado del escrutinio y los acontecimientos durante el proceso electoral.
- El Consejo Electoral, por causas muy graves, está facultado para declarar nula la elección cuando así lo acuerden cinco de sus miembros, excluyendo de este asunto a los representantes de las planillas
- En este caso, se convocará nuevamente a elecciones, siguiendo el procedimiento establecido por este estatuto y su reglamento de elecciones.

Artículo 53. Operación del Consejo Electoral.

- El Consejo Electoral se reunirá en sesión de trabajo en las fechas y lugares que fije su Presidente. Las sesiones tendrán lugar a iniciativa del propio Presidente, o a solicitud escrita de tres o más de sus miembros.
- Los acuerdos del Consejo Electoral, se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. Corresponderá al Presidente de la Comisión Ejecutiva, comunicar a este, dichos acuerdos y darles cumplimiento en lo que le corresponda.
- El Consejo Electoral se establecerá en sesión permanente desde un día antes de las elecciones, hasta emitir su dictamen sobre la elección.
- Todos los documentos emitidos por el Consejo Electoral, deberán estar firmados, al menos, por el Presidente y el Secretario de este Consejo.

Artículo 54. Convocatoria a Elecciones.

En la primera decena del mes de abril de los años de elecciones, el Consejo Electoral convocará a elecciones a todos los miembros de la UMAI, invitándolos a proponer candidatos para ocupar los puestos de la Comisión Ejecutiva en el periodo siguiente. La convocatoria deberá especificar la mecánica que se seguirá en el proceso electoral.

Artículo 55. Postulación de Planillas.

La postulación de candidatos se hará por escrito y por planilla completa: será necesario para obtener el registro de planillas, que la solicitud respectiva se haga ante el Consejo Electoral, mediante escrito firmado por un grupo no menor de quince miembros con derecho a votar en las elecciones; en dicho escrito constará la aceptación firmada de los candidatos para desempeñar los cargos para los cuales hayan sido propuestos. Asimismo, los candidatos presentarán un plan de trabajo que pretendan desarrollar.

Un candidato postulado en una planilla no podrá figurar en otra.

El límite para el registro será el último jueves del mes de abril en los años de elecciones, a las veinte horas en las oficinas de la sede de la UMAI.



No podrá figurar en ninguna planilla el Presidente o cualquier Expresidente de la Comisión Ejecutiva. Los otros miembros de la Comisión Ejecutiva podrán formar parte de alguna de las planillas siempre y cuando no estén postulados para desempeñar el mismo cargo.

El simple hecho de que alguno de estos funcionarios acepte figurar en una planilla, causará efecto de renuncia con carácter de irrevocable a su cargo en dicho órgano.

Artículo 56. Día de Elecciones.

Las elecciones para renovar la Comisión Ejecutiva, se efectuarán en la Asamblea del mes de mayo de los años de elecciones.

Artículo 57. Votación.

La votación para elecciones de la Comisión Ejecutiva se efectuará de acuerdo con este estatuto, el reglamento de elecciones y las normas, modalidades y lineamientos que para el efecto establezca el Consejo Electoral, las cuales deberán ser dadas a conocer en la Convocatoria y en las comunicaciones que oportunamente circulen el propio Consejo Electoral a través de los representantes de las planillas.

Las cédulas oficiales de votación serán preparadas por el Consejo Electoral, el cual las marcará debidamente y se entregarán en la fecha señalada a todos los miembros numerarios con derecho a votar.

El voto será secreto y depositado personalmente en las urnas por el votante.

Solamente podrán votar los Presidentes de las Asociaciones miembro que estén al corriente en el pago de sus cuotas y que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses, como miembro activo, a la fecha de la sesión electoral.

La votación terminará el día fijado para la elección y el recuento se hará de inmediato en la Asamblea General.

Terminado el escrutinio se levantará el Acta haciendo constar el resultado; el Acta será firmada por los miembros del Consejo Electoral y los representantes de las planillas que así lo deseen.

El Presidente del Consejo Electoral hará la declaración de la planilla triunfante.

Artículo 58. Comunicación de la Elección.

El resultado de las elecciones para la Comisión Ejecutiva, se comunicará a las personas electas y a todas las Asociaciones miembro, pudiendo dársele la difusión que se estime conveniente. Las personas electas tomarán posesión de sus cargos en la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la primera quincena del mes de julio del año de elecciones.

Capítulo XI "Celebración del día Nacional del Ingeniero"

Artículo 59. Significado del día Nacional del Ingeniero.

A iniciativa de la UMAI, quedo institucionalizado el día 1° de Julio como DÍA NACIONAL DEL INGENIERO y para cuyo efecto el C. Presidente de la República tuvo a bien emitir el Decreto correspondiente con fecha 1° de Julio de 1974; contándose como antecedente general con el documento que suscribieron las Asociaciones de Ingenieros Mexicanos con fecha 29 de Octubre de 1973.



A fin de dar debido cumplimiento a los acuerdos indicados en el párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva de la UMAI, tendrá como una de sus principales obligaciones, la de preparar todas las actividades que se consideren necesarias para la digna celebración de tan importante fecha, pugnando siempre para que estos actos tengan mayor relevancia año con año y lleguen a todos los lugares del país. Para la celebración de este día se hará una reunión en donde se abordará ante el Presidente de la Republica un tema central de interés nacional.

Capítulo XII "Premios y Reconocimientos"

Artículo 60. Premios y Reconocimientos.

La Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros, reconocerá y promoverá la Ingeniería de calidad. Por tal motivo, otorgará un Premio que se llamará "Excelencia a la Ingeniería", mismo que se otorgará en cuatro categorías que son:

- a) Investigación.
- b) Planeación.
- c) Diseño
- d) Operación/Dirección

Este Premio se otorgará anualmente y estará abierto a todas las Empresas, Instituciones o Personas, teniendo en cuenta que si se trata de una persona, deberá ser un ingeniero con Cédula Profesional.

Los concursantes ganadores recibirán una medalla de oro como premio a la "Excelencia a la Ingeniería", y todos los participantes recibirán una réplica en plata de la medalla "Excelencia a la Ingeniería", para así acreditar su participación.

Un panel independiente de jueces, mismo que será designado por la Comisión Ejecutiva y aprobado por la Asamblea, valorará cada concurso de acuerdo con el siguiente criterio.

- a) Demostrar que se trata de un planteamiento integrado y completo que abarque a la Ingeniería.
- b) La calidad evidenciada por el grado de satisfacción del usuario y por la prueba de su ejecución.
- c) La originalidad e innovación, presentando la aplicación del nuevo conocimiento, una nueva aplicación de los conocimientos ya existentes, o una mezcla innovadora de conocimientos ya existentes.
- d) La complejidad del problema o situación presentada.
- e) El alcance del proyecto que contribuya u ofrezca un prospecto para contribuir al avance económico y social.

Por otro lado, será facultad de la Comisión Ejecutiva, otorgar reconocimientos a Ingenieros que se hayan destacado en la labor técnica administrativa y de servicio público, y en el manejo de las prácticas de la Ingeniería.



Capítulo XIII "Modificaciones al Estatuto"

Artículo 61. Procedimiento de Modificación a los Estatutos.

Este estatuto podrá ser modificado previa solicitud presentada a la Comisión Ejecutiva por veinte Asociaciones miembro, cuando menos.

La Comisión Ejecutiva convocará con los requisitos del presente estatuto a la Asamblea General Extraordinaria, la cual estudiará, aprobará o rechazará, según el caso, las modificaciones solicitadas.

Artículo 62. Fecha de Puesta en Vigor.

El presente estatuto entra en vigor a partir del 3 de octubre de 1998.

Capítulo XIV "Transitorios"

Artículo 63. Cumplimiento de los Estatutos.

A fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el presente estatuto modificado, el 15 de mayo del año 1999, el Presidente de la XI Comisión Ejecutiva declarará instalado el Consejo Electoral, mismo que convocará a elecciones en los términos del presente documento.

Cualquier caso no previsto en el presente estatuto, será resuelto por el pleno de la Comisión Ejecutiva en funciones.